

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



Identificación de errores que provoca el incumplimiento de la obligación formal como agente de retención al Régimen Opcional Simplificado y propuesta de un procedimiento de control tributario para una asociación religiosa sin fines de lucro en la ciudad de Guatemala.

Lic. Gilberto Alexander Samayoa Rivera

Guatemala, septiembre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



Identificación de errores que provoca el incumplimiento de la obligación formal como agente de retención al Régimen Opcional Simplificado y propuesta de un procedimiento de control tributario para una asociación religiosa sin fines de lucro en la ciudad de Guatemala.

Informe final del Trabajo Profesional del Graduación para optar al Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: Lic. MSc. Carlos Rolando Lemus Peña

AUTOR: Lic. Gilberto Alexander Samayoa Rivera

Guatemala, septiembre de 2022.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Doctor. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal II: Msc. Haydee Grajeda Medrano
Vocal III: Vacante
Vocal IV: P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal V: P. C. Henry Omar López Ramírez

TERNA QUE PRACTICO EL EXAMEN TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Coordinador: Msc. Edgar Estuardo García Arriaza

Evaluador: Msc. Jorge Enrique Dávila Martínez

Evaluador: Dr. José Ángel Mansilla García

Declaración jurada de originalidad

YO: Gilberto Alexander Samayoa Rivera con DPI: 1575 55615 0917.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor:



Acta



ACTA/EP No. **4136**


ACTA No. GT-PFS-C-11-2022 -MA-


De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 30 de septiembre de 2022, a las 19:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II del licenciado Gilberto Alexander Samayoa Rivera, Carné 201022279, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"IDENTIFICACIÓN DE ERRORES QUE PROVOCA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORMAL COMO AGENTE DE RETENCIÓN AL RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO Y PROPUESTA DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL TRIBUTARIO PARA UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **20/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles. En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.


Msc. Msc. Edgar Estuardo García Arriaza
Coordinador


Msc. Jorge Enrique Dávila Martínez
Evaluador


Dr. José Ángel Mansilla García
Evaluador


Lic. Gilberto Alexander Samayoa Rivera
Postulante

Acto que dedico

- A Dios: Porque el da la sabiduría y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia. Porque todas las cosas por él fueron hechas y sin él nada de lo que ha sido hecho fue hecho. ¡Gracias sean dadas a Dios!
- A mi esposa: Elizabeth de Samayoa, por ser la ayuda idónea y la mujer sabia que edifica su casa, por su amor, paciencia y comprensión en este proceso académico.
- A mis hijas: Ximena y Andrea Samayoa, las niñas de mis ojos, herencia de Jehová, a quienes amo y bendigo.
- A mis padres: Gilberto Samayoa y especialmente a mi madre Margarita Rivera, por su amor, lucha y perseverancia, que hoy ve el fruto de sus incesantes oraciones.
- A mis hnos. hnas. A quienes quiero y aprecio por los momentos que vivimos desde nuestra infancia.
- A mis familiares en general: Con mucho cariño y respeto.
- A mis lideres espirituales: Quienes oran incesablemente por nuestro bienestar.
- A mis catedráticos: Quienes contribuyeron en mi formación académica
- A la Universidad: San Carlos de Guatemala, querida casa de estudios que abrió sus puertas para formarme como profesional.

Índice

Resumen	i
Introducción.....	iii
1. Antecedentes.....	1
1.1 Antecedentes de la asociación.....	1
1.2 Antecedentes del problema.....	1
1.3 Antecedentes de estudios.....	1
2. Marco Teórico.....	4
2.1 Régimen Opcional Simplificado y el Agente de Retención	4
2.1.1 Definición Régimen Opcional Simplificado	4
2.1.2 Tipo Impositivo.....	5
2.1.3 Forma de pago	5
2.1.4 Definición de agente de retención del Impuesto Sobre la Renta	5
2.1.5 Instituciones que ejercen como agentes de retención.....	6
2.1.6 Obligación tributaria formal del agente de retención	6
2.1.7 Sistemas electronicos para efectuar retenciones.....	7
2.1.8 Conceptos generales operacionales	7
2.1.9 Definición de error	7
2.1.10 Definición de irregularidades.....	8
2.1.11 Definición de riesgo de control.....	8
2.1.12 Matriz de riesgos.....	9
2.1.13 Actividades de control	9
2.1.14 Checklist administrativo.....	9
2.1.15 Procedimiento Administrativo	10
2.1.16 Políticas administrativas	10
2.2. Conceptualización de obligaciones, infracciones y sanciones tributarias	10
2.2.1 Definición de obligación tributaria	10
2.2.2 Sujetos de la obligación tributaria	11
2.2.3 Superintendencia de Administración Tributaria.....	11
2.2.4 Responsable Solidario de la obligación tributaria.....	11
2.2.5 Infracciones y sanciones tributarias.....	12
2.2.6 Definición de infracciones tributarias	12
2.2.7 Definición de sanciones tributarias.....	13

2.2.8	Definición de defraudación tributaria.....	13
2.2.9	Definición de apropiación indebida de tributos	13
2.2.10	Infracción y sanción por omisión de determinación o determinación incorrecta.....	14
2.2.11	Infracción por no retener el Impuesto Sobre la Renta al Régimen Opcional Simplificado.....	14
2.2.12	Sanción por no retener el Impuesto Sobre la Renta.....	14
2.2.13	Infracción por presentar la declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta retenido extemporáneamente	15
2.2.14	Sanción por presentación de declaración extemporánea	15
2.2.15	Infracción por no extender constancia de retención.....	16
2.2.16	Sanción por no extender la constancia de retención o extenderla extemporáneamente.....	16
2.2.17	De las infracciones y sanciones por delitos contra el régimen tributario dictadas por el Decreto Número 17-73, Código Penal	16
2.3	Organizaciones no Gubernamentales.....	17
2.3.1	Clasificación.....	17
2.3.2	Definición de asociación civil	18
2.3.3	Marco legal que regula a las asociaciones no lucrativas	18
3.	Metodología.....	19
3.1	Definición del problema.....	19
3.2	Delimitación del problema.....	19
3.3	Objetivos	19
3.3.1	Objetivo General	20
3.3.2	Objetivos específicos.....	20
3.4	Diseño utilizado en la investigación.....	20
3.4.1	Métodos de la investigación	21
3.4.2	Técnicas.....	21
3.4.3	Instrumentos de Medición.....	22
4.	Discusión de Resultados.....	24
4.1	Ámbito de la empresa	24
4.1.1	Situación actual.....	24
4.1.2	Marco formal y legal	24
4.1.3	Proceso y operatividad actual.....	25
4.1.4	Actores principales del proceso y operatividad.....	26
4.1.5	Fortalezas	27
4.1.6	Debilidades.....	27

4.1.7	Propuesta de mejora.....	27
4.1.8	Supuestos básicos	28
4.2	Presentación de resultados.....	28
4.2.1	Cuestionario para el análisis del incumplimiento tributario durante el período fiscal 2020	28
4.2.2	Análisis del resultado obtenido del cuestionario.....	29
4.2.3	Cuestionario para evaluación del cumplimiento de un adecuado control tributario en el proceso de retención.	32
4.2.4	Análisis del resultado obtenido.....	33
4.2.5	Cuestionario al personal operativo.....	34
4.2.6	Análisis de evaluación realizada a personal operativo de la asociación.....	36
4.2.7	Cuestionario a profesionales en materia tributaria.....	37
4.3	Discusión de resultados	39
4.4	Propuesta de políticas y procedimientos en la retención del Impuesto Sobre la Renta	40
4.5	Supuestos básicos para la implementación	48
	Conclusiones	49
	Recomendaciones.....	50
	Bibliografía	51
	E grafía	52
	Anexos.....	55
	Índice de tablas.....	58
	Índice de Graficas.....	59

Resumen

El presente trabajo de investigación está elaborado con la finalidad de abordar las inconsistencias que presenta la asociación religiosa no lucrativa en el proceso de retención del Impuesto Sobre la Renta en las compras y servicios adquiridos a proveedores inscritos en el Régimen Opcional Simplificado y que consecuentemente provoca el incumplimiento tributario de la obligación formal como responsable solidario tal como emitir y entregar constancias de retención fuera de los plazos establecidos, y no retener el impuesto cuando corresponde.

La metodología utilizada en el trabajo de investigación se basa en el método deductivo y se circunscribe al período fiscal 2020, en las áreas de contabilidad y operaciones de la asociación objeto de estudio como actores principales en el proceso de retención del impuesto mencionado. Se expone un objetivo general y tres específicos enfocados en identificar los errores, brindar fundamentos legales y proporcionar los procedimientos adecuados para el correcto cumplimiento a la obligación tributaria formal. Describe las técnicas de investigación documental, el resumen del procedimiento usado durante el desarrollo de la investigación el cual se inicia con el plan de investigación, lectura de leyes y reglamentos, visita de campo en donde se realizó las entrevistas y las observaciones correspondientes.

Los resultados obtenidos en el trabajo de investigación muestran los errores cometidos en el proceso de retención del Impuesto Sobre la Renta en las compras y servicios adquiridos de proveedores inscritos en el Régimen Opcional Simplificado. El personal operativo desconoce las obligaciones tributarias formales y las sanciones por el incumplimiento aplicables a la asociación objeto de estudio lo cual se refleja en los débiles controles tributarios identificados que actualmente disponen. Como resultado en la evaluación de cumplimiento tributario muestra que el 5% de las facturas recibidas y pagadas no se retuvo el impuesto correspondiente y el 10% de las constancias de retención se emitieron y entregaron extemporáneamente.

En cuanto a las principales conclusiones sobre el resultado obtenido en la presente investigación se establece que la asociación carece de un procedimiento eficaz y eficiente para el cumplimiento adecuado de la obligación formal de retener el Impuesto Sobre la Renta cuando corresponda. Dispone de personal operativo con poco o nulo conocimiento en temas tributarios especialmente en el tema de retenciones, como lo es la correcta aplicación de los porcentajes y montos a retener en las compras y servicios adquiridos. Así también se concluye que los errores más comunes son por cálculo matemático, de mala interpretación de los regímenes tributarios existentes, errores de determinación en los registros contables. El incumplimiento tributario es de observancia general conforme lo expuesto por profesionales en materia tributaria debido a desconocimiento de las leyes y los débiles controles tributarios en los procesos de retención con los que disponen.

Introducción

Desde que nace la personalidad jurídica también nacen derechos y obligaciones, y una de las obligaciones es inscribirse en la Administración Tributaria antes de iniciar actividades afectas como lo establece el Artículo 120, Sección Tercera, del Decreto 6-91, Código Tributario. Las asociaciones no lucrativas una vez inscritas legalmente deben cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustanciales, de las cuales se menciona ejercer como agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes inscritos en el Régimen Opcional Simplificado.

El presente trabajo de investigación aborda la problemática de la asociación objeto de estudio en cuanto a los errores e irregularidades cometidos en el proceso de retención que consecuentemente provoca el incumplimiento tributario como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta.

El Apartado I: Contiene los antecedentes más relevantes concerniente a la asociación religiosa no lucrativa objeto de estudio tal como lo es la fecha de institución, forma de operaciones y leyes que dieron paso a su creación. Así mismo incluye antecedentes de la problemática abordada, el cual se circunscribe al período fiscal 2020, donde se describe de manera detallada las faltas tributarias como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta. Y como parte del estudio realizado se incluye los antecedentes de estudios previos, como artículos de opiniones y estudios concernientes al tema abordado en el presente trabajo de investigación realizados por profesionales e instituciones en materia tributaria, como lo es el Licenciado Oscar Chile Monroy, la Firma de Auditoria Deloitte, y estudios de tesis.

El Apartado II: Contiene el Marco Teórico y conceptual que aporta definiciones que contribuyen al entendimiento y sustento del objeto de investigación, incluye la definición de Régimen Opcional Simplificado, el tipo impositivo afecto, y la forma de pagar el impuesto. Así también el apartado define al agente de retención, instituciones que ejercen la obligación de retener y pagar el impuesto a la Administración Tributaria. Las definiciones expuestas se dan como parte del estudio de los dos actores principales, el primero como sujeto activo y el segundo como responsable solidario ante el sujeto activo.

El Apartado III: Detalla de una forma cronológica y ordena la metodología utilizada en el desarrollo de la investigación, describe la definición del problema como punto medular del trabajo profesional de graduación, la delimitación del problema objeto de estudio en unidad geográfica y temporal, tomando como base el período fiscal 2020. Contiene la descripción de un objetivo general y tres objetivos específicos que están enfocados en brindar una solución asertiva al problema tributario objeto de estudio. Se detalla el diseño y tipo de investigación utilizada, así como el métodos y técnica utilizadas para que la investigación se desarrollara de forma estructurada y confiable.

El Apartado IV: El apartado contiene el detalle del ámbito de la empresa, que para el presente caso es la asociación religiosa sin fines de lucro, la presentación del resultado obtenido en el desarrollo de la investigación que contiene la cuantificación del incumplimiento tributario, el diagnóstico del control y procedimientos tributarios existentes para el correcto cumplimiento de la obligación tributaria formal y por consiguiente la discusión de los resultados obtenidos en donde se abordan, analizan y argumentan los resultados obtenidos que termina con la propuesta de control y procedimientos como herramienta recomendada a la asociación.

Por último, pero no menos importante, se redacta las conclusiones como resultado de la investigación del trabajo profesional de graduación que a la vez conducen a las recomendaciones planteadas a la asociación objeto de estudio como una propuesta de solución a la problemática tributaria existente.

1. Antecedentes

El presente capítulo describe hechos históricos importantes que ayudan a comprender el trabajo de investigación, que incluye información sobre los estudios y análisis pertinentes a temas tributarios que afectan a las asociaciones civiles en general.

1.1 Antecedentes de la asociación

La asociación civil religiosa objeto de estudio, inició operaciones en el año 2018 con el objetivo de ayudar a los niños con pobreza extrema favoreciendo su desarrollo intelectual, moral y espiritual, residentes en la ciudad de Guatemala.

La asociación es de carácter no lucrativa, y recibe donaciones de sus asociados con el cual mantiene operaciones en Guatemala. Por ser de carácter no lucrativo está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto de Solidaridad, del Impuesto al Valor Agregado cuando presta servicios sociales, así como del Impuesto a Timbres Fiscales.

1.2 Antecedentes del problema

La asociación objeto de estudio, en el período fiscal 2020, cometió infracciones tributarias relacionadas a la obligación formal como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta a proveedores Inscritos en el Régimen Opcional Simplificado, detalladas a continuación

Durante el período fiscal sujeto de estudio no realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta a proveedores inscritos en el Régimen Opcional Simplificado por compras y servicios adquiridos. En consecuencia, las constancias de retención no se entregaron oportunamente dentro de los plazos que establece la ley.

Adicionalmente a lo anterior se determina otras infracciones relacionadas con la responsabilidad de retener y trasladar el impuesto a la Administración Tributaria.

1.3 Antecedentes de estudios

Profesionales en materia tributaria han abordado el tema de la responsabilidad que tienen las asociaciones en general en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, específicamente como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta. Mario Coyoy, Socio de Impuestos en Deloitte Guatemala publicó el artículo “Obligaciones Tributarias de entidades no lucrativas” y expresa lo siguiente:

Un elemento fundamental que no se debe perder de vista, es la obligación tributaria de ser “agente de retención”, lo cual está designado en las leyes específicas correspondientes. Esto significa que el hecho que una entidad se encuentre exenta de impuestos en todo o parte de sus actividades no le exime de la obligación de retener impuestos y pagarlos al fisco en la forma y tiempo designado para estos fines, por ejemplo, retenciones de ISR por rentas del trabajo, retenciones de impuestos a proveedores locales y extranjeros, entre otras. (Coyoy, 2018, pág.1)

El Maestro tributario Oscar Chile Monroy publicó el artículo denominado “Fiscalidad de las Organizaciones No Lucrativas” y expresa lo siguiente:

Las organizaciones no gubernamentales, deben cumplir con varias imposiciones fiscales y ello obliga a implementar estrictos controles internos. Equivocadamente se ha interpretado que por ser entidad no lucrativa exenta del Impuesto Sobre la Renta (ISR), no tienen mayores obligaciones, pero ello ha cambiado drásticamente y debe revisarse su cumplimiento porque las sanciones son altas. (Monroy, 2017, Fiscalidad de las ONG’s pág. 1)

Las organizaciones no lucrativas comenten el error de no cumplir las obligaciones formales por el hecho de ser denominadas exentas de impuestos. Sin embargo, el Decreto Número 6-91, Código Tributario, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 23, expresa la obligación de los sujetos pasivos del pago de tributos y de los deberes formales, aclarando de esta manera la diferencia entre lo sustantivo cuando exista un hecho generador conforme el artículo 31 y lo formal conforme el artículo 112 del mismo ordenamiento legal.

La firma de auditoría y consultoría tributaria Deloitte, a través de Walter Martínez, Socio de Impuestos publicó la columna de opinión denominada “Obligaciones tributarias de entidades no lucrativas” en el que expuso lo siguiente:

El conocer qué actividades deben ser reportadas como exentas de impuestos y cuáles no, es primordial para toda entidad, ya que de lo contrario estaría incurriendo en faltas tributarias. No obstante, lo anterior, la obligación de agente de retención contenida en el artículo 28 del Código Tributario, lo cual en muchas oportunidades no se cumple en entidades exentas, por el concepto erróneo de no tener que efectuar ningún tipo de cumplimiento formal ante las autoridades fiscales. (Deloitte, 2018)

Con base en los estudios previos realizados, se considera de importancia absoluta brindar a instituciones sin fines de lucro lineamientos claros de las obligaciones y responsabilidad tributarias a las que están afectas para evitar que sean sancionadas por incumplimiento tributario.

Aquino (2021), realizó el estudio tributario denominado “El adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las ONG’s para el desarrollo” donde expone lo siguiente:

El resultado del estudio refleja que del 100% de las organizaciones evaluadas, el 85% expresan que no es obligación de las Organizaciones No Gubernamentales retener impuestos, esto permite concluir que desconocen que la ley los obliga a ser agentes de retención de acuerdo con los montos establecidos en ella. El 15% de los administradores si están conscientes de la obligación impuesta de retener y reportar los impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria. (Aquino,2021)

Las entidades privadas para minimizar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones tributarias y pagar las multas respectivas, deben disponer de políticas y procedimientos adecuados, además de controles internos que garanticen que se están llevando conforme lo previsto.

Chojjay (2021), en su tesis denominada “Control Interno en la Gestión Tributaria Para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Impuesto” concluye que para lograr el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias es necesario implementar o fortalecer controles en los procedimientos tributarios de las empresas.

Calderón Peña (2017), publicó el artículo llamado “El control interno y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales” existe relación altamente significativa entre el control interno de obligación tributaria y las obligaciones formales en lo referente al ambiente de control.

SAT (2021), reportó que para el período fiscal del año 2021 el 56% de las Organizaciones No Gubernamentales fiscalizadas incumplieron las obligaciones tributarias formales específicamente como agente de retención de Impuesto Sobre la Renta, por lo cual se impuso las sanciones correspondientes.

2. Marco Teórico

El marco teórico y conceptual contiene definiciones importantes relacionado con el tema objeto de estudio que proporciona conocimiento y sustento para la elaboración del trabajo de investigación.

2.1 Régimen Opcional Simplificado y el Agente de Retención

Para la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de los contribuyentes inscritos bajo el Régimen opcional Simplificado sobre los ingresos de actividades lucrativas, existe un vínculo jurídico tributario entre el sujeto activo, el sujeto pasivo y el responsable solidario como agente de retención, como lo establece el artículo 14, del Decreto Número 6-91, Código Tributario, del Congreso de la República de Guatemala. A continuación, se define los conceptos principales relacionados al contribuyente inscrito en el Régimen Opcional Simplificado, el Agente de Retención y la Administración Tributaria.

2.1.1 Definición Régimen Opcional Simplificado

El Régimen Opcional Simplificado aplica para todo contribuyente que paga impuestos sobre la base de lo facturado sin tener que deducir costos y gastos. El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Sección IV, artículo 43, menciona que “Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

Mario Coyoy en su artículo denominado “Revisión del Régimen de ISR en las empresas, y el método de acreditamiento del ISO” expresa que:

Generalmente aquellas entidades que cuentan con niveles de utilidad elevados optan por el Régimen Opcional Simplificado, en el cual pagan sobre sus ingresos totales de actividades lucrativas, con un tipo impositivo del 5% y 7% de acuerdo con el rango de los mismos; en este régimen no se cuenta con la obligación del pago del ISO, porque la Ley establece una exención de ese impuesto para los que tributan ISR en el régimen sobre ingresos. (Coyoy, 2016)

Antes de inscribirse en cualquiera de los regímenes disponibles, los contribuyentes necesitan hacer una planificación de sus operaciones comerciales para determinar el nivel de ingresos, costos y gastos, importantes para la toma de decisiones tributarias.

2.1.2 Tipo Impositivo

El Decreto Número 10-2012, Sección 4, artículo 44, expone la tabla progresiva siguiente:

Tabla 1: Rango de renta imponible y tasa impositiva

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q 0.01 A Q 30,000.00	Q 0.00	5% sobre la renta imponible
Q 30,000.01 en adelante	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q 30,000.00

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de la Sección IV Régimen Opcional Simplificado Art. 44 Decreto Número 10-2012.

2.1.3 Forma de pago

Los contribuyentes inscritos bajo este régimen pagaran el impuesto por medio de retenciones. El Decreto Número 10-2012 Del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 46, de la sección IV, especifica que; “Los contribuyentes inscritos a este régimen liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes o servicios”.

2.1.4 Definición de agente de retención del Impuesto Sobre la Renta

Daniel Fariña socio de impuestos para la firma de auditoria Deloitte Paraguay en su artículo denominado “Servicios digitales, agentes de retención y de percepción”, describe al agente de retención de la siguiente manera:

El agente de retención es un deudor del contribuyente o de alguien que, por su función pública, actividad, oficio o profesión se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que éste debe recibir, ante lo cual tiene la posibilidad de detraer la parte que corresponde al fisco en concepto de tributo. (Fariña, 2021)

El Decreto Número 6-91 Del Congreso de la República de Guatemala, artículo 28, segundo párrafo, define al agente de retención de la siguiente manera, “Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes”.

El Dr. Tributario Edgar Mendoza, en su artículo denominado “Retención de impuestos y el silencio administrativo” expone que:

La institución de retención de impuestos tiene su origen en la doctrina tributaria denominada “La Teoría de las Fuentes”, que es la corriente que la legislación tributaria guatemalteca ha adoptado. La institución de retención de impuestos tiene como finalidad garantizar y facilitar la recaudación de impuestos en nombre de la Administración Tributaria. La retención de impuestos necesariamente debe realizarse por un tercero legalmente legitimado para practicarla y enterarla a las cajas fiscales dentro del plazo establecido. (Mendoza, 2020)

2.1.5 Instituciones que ejercen como agentes de retención.

En cuanto a la responsabilidad tributaria como persona jurídica y tipo de organización el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, artículo 47, numeral 3, menciona que: “son agentes de retención las asociaciones, fundaciones, partidos políticos, sindicatos, iglesias, colegios, universidades, cooperativas, colegios profesionales y otros entes”. Mientras que el numeral 1, del mismo artículo citado, también delega la responsabilidad de ser agentes de retención a las personas que lleven contabilidad completa.

Por su parte, el Decreto Número 02-2003, Del Congreso de la República de Guatemala, artículo 13, hace mención que las Organizaciones No Gubernamentales deben inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria y llevar contabilidad completa. Por lo tanto, las asociaciones civiles no lucrativas deben cumplir la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por estar incluidas en el marco de la legislación vigente.

2.1.6 Obligación tributaria formal del agente de retención

Es importante señalar que el Decreto Número 6-91, Del Congreso de la República de Guatemala, en la Sección Tercera de los “Responsables”, el artículo 28, delega la responsabilidad a los agentes de retención, explicando lo siguiente:

Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Mientras el artículo 29 de la ley citada anteriormente, delimita la responsabilidad que tiene el agente de retención frente a la Administración Tributaria, y expresa lo siguiente:

Efectuada la retención o percepción, el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido o percibido, es el agente de retención o de percepción.

La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago.

El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas sin normas legales que las autoricen, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder. (Decreto Número 6-91, Art. 29)

2.1.7 Sistemas electronicos para efectuar retenciones

La Superintendencia de Administracion Tributaria especifica que:

RetenISR es la herramienta diseñada para facilitar a los agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta las diferentes obligaciones que tienen ante la Administración Tributaria. Actualmente se encuentra disponible en dos versiones: RetenISR2 Escritorio y Sistema de Retenciones Web especial para la Factura Electronica en Linea. (Biblioteca en linea SAT, s.f.)

Es importante mencionar que el sistema Reten ISR Escritorio, es una aplicación instalada en el computador y se puede utilizar sin necesidad del servicio de internet, mientras que el Sistema de Retenciones Web, si necesita el servicio de internet para poder utilizarse.

2.1.8 Conceptos generales operacionales

En las operaciones administrativas existen actividades importantes que necesitan ser reguladas por políticas y procedimientos administrativos que minimicen el riesgo de cometer errores e irregularidades, que conlleven al incumplimiento tributario.

2.1.9 Definición de error

Es importante conocer la definición de la palabra “error” y las consecuencias que conlleva el cometerlos en los procesos administrativos.

En Derecho Civil, un error alude a una representación falsa de la realidad, debido a la ignorancia o desconocimiento de todas las circunstancias que influyen en un determinado acto. El error se manifiesta cuando en la mente de una persona se

crea un escenario que no concuerda con la realidad. Un error, es por ejemplo, creer verdadero algo que es falso.(Conceptos juridicos, 2022)

El Dr. Tributario Edgar Mendoza en su artículo denominado “Antinomia tributaria en el error de cálculo” expresa lo siguiente:

Una aproximación de error de concepto, sería: “Acción equivocada como resultado de determinado entendimiento de las normas de carácter tributario que se materializa en la determinación de la obligación tributaria.” De la clasificación de los dos tipos de errores que regula el Código Tributario se puede precisar que cualquier otro error que no sea matemático, jurídicamente debe ser calificado como error de concepto. (Mendoza, 2018)

Doctrinalmente se conoce dos tipos de errores, los cuales se denomina como error de hecho y error de derecho. Al respecto Mendoza expresa que:

Dentro del error de hecho o material se incluye el error matemático, que reconoce expresamente nuestro Código Tributario, y que constituye una garantía a favor del contribuyente. Un error de cálculo necesariamente implicará la rectificación de la declaración jurada del impuesto que se trate, que al tenor del artículo 106 del Código Tributario, reformado por el artículo 48 del Decreto No. 4-2012 del Congreso, puede realizarse con la condición que no se haya notificado la audiencia, caso contrario la rectificación no tendrá validez legal. (Mendoza, 2018)

2.1.10 Definición de irregularidades

La firma Auditoría & Co, en su artículo “Efectos derivados de las irregularidades contables” define la “irregularidad” de la siguiente manera, “Una irregularidad contable es aquella que impide que la contabilidad aporte lo que de ella espera el tráfico jurídico mercantil, no permitiendo u obstaculizando a terceros un entendimiento de la situación financiera o patrimonial de las compañías”. (Auditoría & Co, 2021)

Auditoría & Co. Agrega en su artículo que, “una irregularidad contable podría dar lugar a que la contabilidad se considere un medio fraudulento, y en consecuencia intervenir como tal en la calificación de las infracciones tributarias”. Un factor importante a considerar son las irregularidades por inconsistencias en los sistemas electronicos.

2.1.11 Definición de riesgo de control

Es el riesgo de que una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa individualmente o en conjunto con otras, no sea prevenida o detectada y corregida

oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno. (Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control Interno, 2020)

a. Evaluación de riesgos: A los riesgos se les evalúa considerando la posibilidad e impacto que pueden ocasionar para poder establecer las diferentes afectaciones mediante la aplicación de la doble perspectiva, inherente y residual.

b. Respuesta al riesgo: La organización debe establecer las diferentes alternativas de solución para evitar, aceptar, reducir o compartir el riesgo mediante el desarrollo de acciones para minimizar el impacto de los riesgos.(COSO,2017)

2.1.12 Matriz de riesgos

Sulca Córdova, G. C., & Becerra Paguay, E. R. (2017) expone que:

“La Matriz de Riesgos permite determinar un plan de acción para los procesos que se encuentra con mayor impacto de riesgos empresariales y con la mayor frecuencia de ocurrencia, los cuales afectan a la gestión administrativa de la organización. Esto permitirá diseñar estrategias de mitigación de riesgo empresarial mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento”.

2.1.13 Actividades de control

Se define la actividad de control de la siguiente manera: “Son las políticas y procedimientos que se establecen e implantan para ayudar a asegurar que las respuestas a los riesgos se llevan a cabo eficazmente” (Sánchez, 2015)

2.1.14 Checklist administrativo

Son listas diseñadas para la realización de actividades repetitivas, ya que permiten controlar el cumplimiento de una lista de requisitos o recopilar datos de forma ordenada y sistemática.

Mattoso (2014), en su artículo llamado "Checklist como técnica aplicable a las auditorías internas y externas" lo define de la siguiente manera:

Son listas de chequeo con elementos a ser observados al momento de la aplicación de la auditoría, contribuyendo a la planificación y ejecución del trabajo de auditoría, evitando así problemas relacionados con olvidos, fallas o carencias en los procesos de aplicación.

2.1.15 Procedimiento Administrativo

La Universidad Continental publicó en el blog contenido en su página web el artículo titulado “El proceso administrativo” y lo define como:

El proceso administrativo es un flujo continuo e interrelacionado de las actividades que se desarrollan dentro de una organización, que son de vital importancia para la toma de decisiones y están orientados al logro del objetivo común y aprovechar los recursos humanos, técnicos, materiales, etc. De esta manera, la organización es efectiva tanto para los stakeholders como para la sociedad. (U. Continental, s.f.)

2.1.16 Políticas administrativas

Para un adecuado cumplimiento tributario es necesario implementar políticas administrativas. Ealde Bussines Scholl publicó en su página web el artículo titulado “Dirección General” y define las políticas de la siguiente manera:

Las políticas de una empresa son pautas o criterios que se tienen en cuenta para la consecución de objetivos en la misma. Sirven para gobernar la acción en el caminar hacia un objetivo, ayudando a delegar y mantener la buena relación entre personas. Estas políticas tienen características específicas y particulares en función de cada organización.(Ealde Bussines School, 2020)

2.2. Conceptualización de obligaciones, infracciones y sanciones tributarias

En el ordenamiento jurídico tributario existen los procedimientos para el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales, por lo que la falta de cumplimiento se tipifica como infracción y, por consiguiente, se contempla la sanción que corresponda.

2.2.1 Definición de obligación tributaria

Para definir la obligación tributaria, Julián Pérez Porto y Ana Gardey en su artículo denominado “Definición de obligación tributaria” expresa:

Obligación es un término que procede del latín “obligatio” y que refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo con las leyes o las normativas.

Tributario, por su parte, es aquello perteneciente o relativo al tributo, un concepto que puede utilizarse para nombrar a la entrega de dinero al Estado para las cargas públicas. Un tributo, en ese sentido, es un impuesto.

Por lo tanto, la obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. (Gardey, 2014)

El Decreto Número 6-91, Código Tributario en el artículo 14 define la obligación tributaria como:

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente.

2.2.2 Sujetos de la obligación tributaria

El Código Tributario Decreto Número 6-91, en el capítulo II, primera sección, especifica dos tipos de sujetos de la siguiente manera:

Artículo 17. Sujeto activo: Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.

Artículo 18. Sujeto pasivo: Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable.

Para el caso de las asociaciones sin fines de lucro, por ser calificada como agente de retención, es el responsable solidario frente a la Administración Tributaria, conforme lo establece el mismo cuerpo legal.

2.2.3 Superintendencia de Administración Tributaria

Se define a la Superintendencia de Administración Tributaria como “una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación”. (Decreto 1-98, 1998, Art. 1)

2.2.4 Responsable Solidario de la obligación tributaria

Héctor Villegas lo define como: “responsable solidario es el tercero también ajeno al acaecimiento del hecho imponible, pero a quien la ley le ordena pagar el tributo derivado del tal acaecimiento” (Villegas, 2021, pág. 328)

Por su parte, el Dr. en tributación Edgar Mendoza, (2020) describe que:

Es importante resaltar que la retención de impuestos implica una responsabilidad solidaria para el agente de retención, por lo que conforme el artículo 29, del Código Tributario en referencia, efectuada o no la retención el único responsable ante la Administración Tributaria es el agente de retención.

2.2.5 Infracciones y sanciones tributarias

Como parte importante del trabajo de investigación se da a conocer las definiciones y conceptualizaciones de infracciones y sanciones tributarias.

2.2.6 Definición de infracciones tributarias

Luis Delgadillo define la infracción como: “aquella conducta que realiza u omite lo que la ley prohíbe u ordena, su comisión implica el incumplimiento de una obligación”. (Delgadillo,1995, pág. 176). En ese orden de ideas, Héctor Villegas, indica que la infracción tributaria es: “la violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustantivas y formales” (Villegas, 2021).

Por consiguiente, se entiende por infracción todo incumplimiento, transgresión u omisión a una disposición legal, que constituya inobservancia de una obligación y que trae consecuencias en el campo jurídico.

EL Decreto Número 6-91, Del Congreso de la República de Guatemala, artículo 71, clasifica la infracción tributaria de la siguiente manera: Pago extemporaneo de las retenciones, la mora, la omision del pago de tributo, la resistencia a la accion fiscalizadora, el incumplimiento de las obligaciones formales.

López (2014), en su libro “Derecho Tributario y Legislación Fiscal”, clasifica doctrinalmente las infracciones tributarias como: a) infracciones de omisión y de comisión, b) infracciones instantaneas y continuas. La primera es la violación no delictiva de la norma tributaria, mientras que la segunda, son las que se consuman y agotan en el momento en que se comenten, por ejemplo, no presentar declaración dentro del termino señalado.

2.2.7 Definición de sanciones tributarias

Elena Trujillo en su artículo “Sanciones Tributarias” expresa lo siguiente, “La sanción tributaria es una resolución administrativa que constituye la consecuencia que tendrá que soportar un contribuyente por haber cometido una infracción”, además agrega que las causas que conllevan a la sanción tributaria son, “Presentar una declaración de ingresos fraudulenta o incompleta, solicitar devoluciones indebidas, no presentar las autoliquidaciones correspondientes, Presentar las obligaciones contables fuera de plazo o no presentarlas, no cumplir con la obligación de ingresar la deuda tributaria resultante de algún ejercicio”.(Trujillo,2021)

La Sanción Tributaria es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de las obligaciones Tributarias. Podríamos decir que son los “castigos” que se imponen a los contribuyentes por la violación de las normas.

2.2.8 Definición de defraudación tributaria

El Código Penal, en su artículo 358 “A” menciona lo siguiente:

Comete el delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación de impuestos. El responsable será sancionado con prisión de uno a seis años y multa equivalente al impuesto omitido.

2.2.9 Definición de apropiación indebida de tributos

La figura de apropiación indebida está tipificada en el Código Penal de Guatemala como un delito, en el artículo 358 “C”, describe que:

Comete el delito de apropiación indebida de tributos quien actuando en calidad de agente de percepción o retención en beneficio propio, de una empresa o de tercero, no entere a la Administración Tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos, después de transcurrido el plazo establecido por las leyes tributarias específicas para enterarlos.

Es importante señalar la responsabilidad que tiene el sujeto pasivo con enterar los tributos al fisco. En este caso, las asociaciones en general deben conocer a profundidad la responsabilidad que ejercen como agentes de retención del impuesto.

2.2.10 Infracción y sanción por omisión de determinación o determinación incorrecta

El Código Tributario de Guatemala Decreto Número 6-91, define la omisión de la siguiente forma:

“La omisión de pago de tributos se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito”. (Decreto 6-91, Art. 88)

Y la sanción por la omisión del pago de tributos lo refiere de la siguiente manera:

La omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora. Esta sanción, en su caso, se aplicará sin perjuicio de cobrar los intereses resarcitorios que correspondan, conforme lo dispuesto en este Código. (Decreto 6-91, Art.89)

2.2.11 Infracción por no retener el Impuesto Sobre la Renta al Régimen Opcional Simplificado.

Las asociaciones civiles no lucrativas son entes retenedores del Impuesto Sobre la Renta por lo que el no cumplir con la obligación formal el Código Tributario sancionara la infracción. El Decreto Número 6-91, numeral 7, del artículo 94, expresa la siguiente infracción “No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

2.2.12 Sanción por no retener el Impuesto Sobre la Renta

El segundo párrafo, del artículo 94, numeral 7, del Decreto Número 6-91 expresa, “Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo”.

2.2.13 Infracción por presentar la declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta retenido extemporáneamente

El numeral 9, del artículo 94, del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, considera como infracción presentar la declaración de forma extemporánea, y lo expresa de la siguiente manera, “infracción por presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica”.

2.2.14 Sanción por presentación de declaración extemporánea

El segundo párrafo, del artículo 94, del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, con respecto a la sanción correspondiente, indica lo siguiente, “Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00)”.

Es importante mencionar que el Código Tributario hace énfasis en las entidades no lucrativas, y las sanciones son más severas incluyendo la cancelación de la institución como entidad no lucrativa.

Quando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes. (Decreto 6-91, Art. 94, numeral 9, tercer párrafo)

En cuanto a la sanción por pagar extemporáneamente los impuestos retenidos el artículo 91 menciona:

Quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado.

Si el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, sin que el agente de retención o de percepción cumpla con la obligación de enterar los impuestos, se procederá conforme a lo que disponen los artículos 70 y 90 de este Código. (Decreto 6-91, Art.91)

2.2.15 Infracción por no extender constancia de retención

La asociación no lucrativa debe emitir la constancia de retención y entregarla en los tiempos establecidos cuando realice la retención del impuesto, al no hacerlo, el Código Tributario lo tipifica como una infracción y por ende le impone una sanción.

En el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 48, especifica la fecha para entregar la constancia de retención al Régimen Opcional Simplificado de la siguiente manera, “El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días del mes inmediato siguiente”.

Mientras que el numeral 18, del artículo 94, del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, expone lo siguiente, “El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde se le aplicara la sanción correspondiente”

2.2.16 Sanción por no extender la constancia de retención o extenderla extemporáneamente

El artículo 94, numeral 18, segundo párrafo, del mismo cuerpo legal del párrafo anterior, establece una multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo. Sin embargo, es importante mencionar que, la única forma de aplicar la multa correspondiente a la entrega extemporánea es a través de una denuncia por el contribuyente.

2.2.17 De las infracciones y sanciones por delitos contra el régimen tributario dictadas por el Decreto Número 17-73, Código Penal

El Código Penal establece las infracciones y sanciones correspondientes en temas tributarios que la asociación civil no lucrativa debe tener en consideración, el artículo 358 “A” Defraudación Tributaria establece que:

Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la

administración tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto omitido. (Decreto Número 17-73, Art. 358 “A”)

Así mismo, el artículo 358 “C”, tipifica la apropiación indebida de tributos de la siguiente manera:

Comete el delito de apropiación indebida de tributos quien, actuando en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio, de una empresa o de tercero, no entere a la Administración Tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos, después de transcurrido el plazo establecido por las leyes tributarias específicas para enterarlos.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto apropiado. (Decreto 17-73, Art. 358 “C”)

2.3 Organizaciones no Gubernamentales

“Su significado literal es Organización No Gubernamental. Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo”. (Ayuda en Acción, 2017)

El Decreto Número 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala define a las organizaciones sin fines de lucro de la siguiente manera, “Una Organización No Gubernamental -también conocida como ONG– es una organización constituida con intereses culturales, educativos, deportivos, de servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social, sin fines de lucro”. (Ley ONG’s, 2003, Art.2)

2.3.1 Clasificación

El Decreto Número 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, menciona que, “Las Organizaciones No Gubernamentales podrán estar constituidas como asociaciones civiles, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales propiamente dicha, constituida bajo el amparo de la presente Ley.

2.3.2 Definición de asociación civil

La asociación civil es el conjunto de asociados para un mismo fin y personas jurídicas por ellos formada.

“Es un ente jurídico por medio del cual varios individuos se reúnen para realizar un fin en común, no prohibido por la ley, que no tenga carácter lucrativo. Tiene su fundamento legal en el Acuerdo Gubernativo 512-98 y Código Civil”. (Ministerio de Gobernación, 2016)

2.3.3 Marco legal que regula a las asociaciones no lucrativas

Las asociaciones civiles están reguladas por las siguientes leyes:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 34, reconoce el derecho de libre asociación, mientras que el artículo 37, regula la personalidad jurídica.

El Decreto Número 02-2003 de Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, menciona que la ley fue creada con la finalidad de normar la constitución y funcionamiento de las ONG's. El Estado facilitará su inscripción y registros correspondientes y ejercerá su fiscalización de conformidad con la Constitución Política y leyes de la República.

El Decreto Número 106 Código Civil, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 15, inciso 3, expresa que, “Son personas jurídicas las asociaciones sin finalidades lucrativas, que se proponen a promover, ejercer y proteger sus intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, profesionales o de cualquier otro orden, cuya constitución fuere debidamente aprobada por la autoridad respectiva”.

3. Metodología

La metodología utilizada en el proceso de investigación detalla las herramientas utilizadas que contribuyeron a cumplir los objetivos planteados y facilitar la elaboración de presente trabajo de investigación.

3.1 Definición del problema

Las asociaciones civiles no lucrativas son entidades exentas sustancialmente de impuestos, pero como personas jurídicas están obligadas a cumplir las obligaciones tributarias formales que corresponda, no obstante, comenten el error de no cumplir o cumplir irregularmente con retener el Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes inscritos en el Régimen Opcional Simplificado sobre los ingresos.

La asociación religiosa no lucrativa objeto de estudio, durante el período fiscal 2020 cumplió de manera irregular el deber formal como agente retenedor y responsable solidario del Impuesto Sobre la Renta. Cometiendo errores de cálculo en el cual no aplicaron correctamente el porcentaje progresivo conforme lo establece el artículo 48 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Reporta constancias de retención emitidas y entregadas extemporáneamente, y pagos de facturas sin retener el impuesto correspondiente.

3.2 Delimitación del problema

Para realizar el presente trabajo profesional de graduación se realizó la investigación tomando como unidad de análisis el área contable y operativa de una asociación civil religiosa en la Ciudad de Guatemala, durante el período fiscal del año 2020.

3.3 Objetivos

Los objetivos propuestos están encaminados a brindar una solución asertiva a la problemática abordada en el presente trabajo de investigación, se propone un objetivo general y tres objetivos específicos planteados de la siguiente manera:

3.3.1 Objetivo General

Proponer adecuadas políticas y procedimientos de control tributario, para retener y emitir la constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta oportunamente, cuando se realicen compras y se adquieran servicios a contribuyentes inscritos en el Régimen Opcional Simplificado.

3.3.2 Objetivos específicos

a. Evaluar el procedimiento actual e identificar los errores que provocan el incumplimiento de la obligación tributaria como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta, para proponer soluciones acertadas.

b. Determinar las sanciones por el incumplimiento tributario como agente de retención en el período fiscal 2020, para evidenciar el impacto financiero que provoca las infracciones tributarias a la asociación civil objeto de estudio.

c. Proporcionar políticas y procedimientos de retención y emisión de las constancias del Impuesto Sobre la Renta cuando se reciban facturas sujetas a retención en las compras y servicios adquiridos pagadas al contado y al crédito, para minimizar el riesgo del incumplimiento tributario.

3.4 Diseño utilizado en la investigación

a. Tipo de Investigación:

Para abordar el tema objeto de investigación se utilizó la investigación descriptiva, el cual describe todos los hechos que conllevan al incumplimiento de la obligación tributaria como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta por los bienes y servicios adquiridos a proveedores inscritos en el Régimen Opcional Simplificado.

Se utilizó la investigación documental, considerando para el efecto las leyes específicas en materia tributaria, artículos y opiniones tributarias relacionadas al tema de investigación.

b. Diseño de la investigación:

El presente trabajo de investigación se diseñó a manera de abordar el marco jurídico en materia tributaria aplicable a la asociación civil objeto de estudio y específicamente a la responsabilidad como persona jurídica para el cumplimiento de la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta a los proveedores inscritos en el Régimen Opcional Simplificado.

Se consideró dentro del diseño utilizado la técnica de observación para conocer las causas que conllevan al incumplimiento tributario formal de retener el impuesto mencionado, exponer las inconsistencias encontradas para proponer un plan de acción que contribuya a solucionar la problemática planteada.

3.4.1 Métodos de la investigación

a. Método Deductivo

Se utilizó el método deductivo partiendo de la lectura e interpretación de las leyes ordinarias en materia tributaria y sus reglamentos aplicables a la asociación civil objeto de estudio, para luego extraer la información pertinente a las infracciones y sanciones aplicables por la falta tributaria.

La inferencia mediata fue utilizada en lo deductivo, por medio del cual se determinó las obligaciones tributarias de la asociación civil como persona jurídica.

b. Enfoque

El trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo basado en la comprensión de los hechos descriptivos en materia tributaria que aplica a la asociación civil sin fines de lucro.

3.4.2 Técnicas

a. Técnica documental

La lectura: de leyes, reglamentos y artículos relacionados al objeto de estudio.

El subrayado: como complemento de la lectura, se procedió a subrayar los conceptos y definiciones más importantes que sirvió para luego hacer un extracto y poder sustentar las conclusiones.

Las Fichas bibliográficas: Durante el proceso de investigación documental se utilizó las fichas bibliográficas para soportar las notas más importantes del objeto de investigación.

b. Técnicas de campo

La entrevista: Se utilizó la entrevista directa con personal involucrado en realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

La observación sistemática: La observación sistemática se utilizó para conocer el entorno interno, analizar el proceso de retención y la forma de cálculo, el sistema electrónico contable y los controles existentes.

3.4.3 Instrumentos de Medición

a. El cuestionario: Se procedió a realizar cuestionarios al personal que está involucrado en realizar retenciones del Impuesto Sobre la Renta por las compras y servicios adquiridos, y al personal de contabilidad.

3.5 Resumen de procedimientos usados en el desarrollo de la investigación

Para desarrollar la presente investigación se utilizaron métodos y técnicas para recopilar la información pertinente que sirve de base en el sustento de las conclusiones.

Se inicio estructurando el plan de investigación para tener una base sólida en el desarrollo de la investigación.

Durante el período de investigación se escrudiño las leyes y reglamentos en materia tributaria, para hacer un análisis integral de las obligaciones que tienen las asociaciones no lucrativas como persona jurídica ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se realizó una visita al área contable de la asociación objeto de estudio para observar y comprender el proceso y el control actual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta en las compras realizadas a los contribuyentes inscritos en el régimen Opcional Simplificado.

Se realizó entrevista al personal de contabilidad y a personal operativo que realiza las retenciones a los contribuyentes inscritos en el Régimen Opcional Simplificado en las compras y servicios adquiridos con el objetivo de recabar información oportuna.

Se entrevistó a profesionales en materia tributaria, para conocer su punto de vista en el incumplimiento tributario formal de las asociaciones en general.

Se dio lectura a las leyes y reglamentos en materia de cumplimiento tributario, luego se extrajo los artículos más relevantes en temas de cumplimiento tributario aplicable a las asociaciones no lucrativas.

Una vez recabada la información documental y de campo, se inició a la redacción del informe final, donde se planteó los hallazgos pertinentes a la problemática tributaria en la que se encuentra la asociación no lucrativa objeto de estudio.

Para finalizar, se elaboró y planteo la propuesta de plan de acción para dar solución al problema planteado.

4. Discusión de Resultados

En el presente apartado se plantean los resultados obtenidos durante el proceso de investigación y recolección de datos, recabados de fuentes primarias y secundarias, con la finalidad de ponerlos a discusión y de proponer una solución a la problemática planteada.

4.1 Ámbito de la empresa

La asociación es una entidad con personalidad jurídica, creada para fines no lucrativos, dedicada al servicio social, especialmente en apoyo de la niñez y adolescencia, realiza sus operaciones en la ciudad de Guatemala.

4.1.1 Situación actual

Actualmente no realiza operaciones lucrativas, y por ende no tiene ingresos afectos a impuestos.

El personal administrativo no se encuentra laborando en las oficinas de la asociación desde inicios de la pandemia por el Covid-19, las actividades laborales se ejercen desde el domicilio de residencia de cada uno de los empleados.

Los documentos contables se escanean y se envían por medio de correo electrónico al departamento contable. Y actualmente están en proceso de recopilación de la documentación física.

El área contable se integra por un contador y un auxiliar contable. No tienen asignado un departamento de compras.

4.1.2 Marco formal y legal

La asociación civil religiosa objeto de estudio es una institución no lucrativa, tiene un enfoque de ayuda social en apoyo a los niños de escasos recursos y que viven en situaciones precarias, brindándoles soporte espiritual y material mediante becas académicas y ayuda económica.

La misión: Contribuir en el desarrollo material y espiritual de los niños en extrema pobreza.

La visión: Ser una institución con presencia en todo el territorio guatemalteco.

Los valores: Igualdad, Respeto, Solidaridad.

La estructura organizacional está conformada por el Gerente General, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Operaciones, Gerente de Tecnología, Gerente de Contabilidad.

4.1.3 Proceso y operatividad actual

Existen dos modalidades para realizar el pago de las compras locales, la primera, es gestionada por medio del área de contabilidad por las compras al crédito, y la segunda, son pagos directos realizados con tarjeta de crédito o efectivo efectuados por el personal operativo.

Las compras al contado pagadas con tarjeta de crédito o efectivo están descentralizadas en el personal operativo de la asociación, siendo los responsables de recibir las facturas, hacer los cálculos de retención en cada pago cuando corresponde y trasladar la información a contabilidad para hacer la constancia de retención.

El personal operativo también realiza compras al crédito y los gestionan mediante el área de contabilidad, enviando las solicitudes de fondos y facturas de soporte, no obstante, entre las solicitudes de fondos adjuntan facturas sujetas a retención emitidas en períodos anteriores de la declaración.

El auxiliar de contabilidad realiza los registros contables, programa el pago y, emite la constancia de retención ingresando al sistema RetenISR2 para escritorio, se dirige a la opción de Régimen Opcional Simplificado, carga el archivo Excel con los datos de las facturas sujetas a retención recibidas en el mes, luego se dirige a la opción de consulta de constancias para generar el formulario e imprimir o guardar en PDF, lo traslada por correo electrónico al personal que realizó la compra para posterior entrega al contribuyente.

El Contador es quien hace la declaración jurada mensual conforme los datos que le traslada el auxiliar contable, ingresando a Declaraguat, ingresa al formulario SAT-1331,

hace el vaciado de los datos de las retenciones realizadas, genera la boleta SAT-2000, luego se dirige a la banca electrónica para realizar el pago correspondiente.

Las inconsistencias y errores en el proceso actual se detallan a continuación:

Cuando el personal realiza compras con tarjeta de crédito o efectivo mayor a Q 2,800.00 paga el 100% y no retiene el Impuesto Sobre la Renta cuando la factura describe “sujeto a retención definitiva”.

No tienen un límite de tiempo para liquidar las facturas por las compras efectuadas con tarjeta de crédito, y liquidan los gastos con el departamento de contabilidad incluyendo facturas con dos meses o más de la fecha de su emisión, plazo en el que ya se realizó la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta.

Realizaron solicitudes de fondos para pagar a proveedores inscritos en el Régimen Opcional Simplificado con montos mayores a los Q 30,000.00 y únicamente calcularon el 5% en concepto de retención.

La obligación formal como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta se ha realizado de manera irregular, añadiendo los errores de cálculo matemático.

4.1.4 Actores principales del proceso y operatividad

Los actores principales en realizar las compras, pagos, retención del Impuesto Sobre la Renta y la declaración jurada mensual son los siguientes.

- a. El personal operativo realiza compras, hace retenciones y traslada la información a contabilidad. No tienen conocimiento en el ramo tributario dado a que ejercen actividades concernientes al giro de la asociación.
- b. El auxiliar contable es quien realiza el pago a los proveedores conforme a las solicitudes que envía el personal operativo de la asociación, además de emitir las constancias de retención del impuesto y registrarlo en la contabilidad. No dispone de conocimiento en el área tributaria, la escolaridad es básica y no posee experiencia laboral.

c. El Contador es quien realiza las declaraciones del impuesto efectivamente retenido conforme la información que el auxiliar registra en la contabilidad.

4.1.5 Fortalezas

Disponen de formatos para solicitar pagos a proveedores y liquidación de gastos, estos son utilizados por el personal que realiza compras y adquiere servicios.

Los registros contables se realizan oportunamente.

4.1.6 Debilidades

La asociación civil religiosa no dispone de un departamento de compras.

Hay varias personas involucradas en realizar compras y servicios locales sin conocimiento tributario.

No existe un control adecuado que reduzca el riesgo de no efectuar o efectuar erróneamente los cálculos de una retención de Impuesto Sobre la Renta por los bienes y servicios adquiridos.

El sistema electrónico contable no realiza los cálculos automáticos del Impuesto Sobre la Renta de los proveedores sujetos a retención, por lo tanto, se registra de forma manual.

Realizan pagos de anticipos mayores a 2,800.00 sin estimar que el proveedor está afecto a retención o sin haber hecho los cálculos correspondientes.

4.1.7 Propuesta de mejora

La presente investigación se planificó con la finalidad de determinar las causas que conllevan a cometer errores e irregularidades en la elaboración y declaración tributaria como Agente de Retención del Impuesto Sobre la Renta por los bienes y servicios adquiridos a contribuyentes inscritos en el Régimen Opcional Simplificado, y al mismo tiempo elaborar un proceso de control para la elaboración y presentación del impuesto antes mencionado.

4.1.8 Supuestos básicos

Para proponer una solución acertada se consideró hacer un estudio del proceso con el que dispone la asociación, desde la compra, la emisión de la factura, la forma de pago de la compra, la contabilización y la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Sin embargo, no se consideró la falta de un adecuado proceso de control para realizar la liquidación de facturas.

No se esperaba que la responsabilidad de efectuar las retenciones del impuesto en las compras correspondientes estuviera a cargo de más de una persona.

Se consideró que el problema abordado fuera únicamente de errores de cálculo y de elaboración de la declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta.

Se esperaba la participación y colaboración de todos los empleados involucrados en el proceso, sin embargo, no se obtuvo la participación de todos.

4.2 Presentación de resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos durante el trabajo de campo, el cual brinda información sustancial en cuanto a las causas y errores cometidos por la asociación en el proceso de retención del Impuesto Sobre la Renta efectuado a proveedores del Régimen Opcional Simplificado y que provocan el incumplimiento tributario formal.

4.2.1 Cuestionario para el análisis del incumplimiento tributario durante el período fiscal 2020

Con el objetivo de determinar y valorar el incumplimiento tributario y las sanciones correspondientes se procedió a realizar el cuestionario al área de contabilidad, específicamente se abordó al Contador de la asociación, considerando que es la persona con mayor conocimiento en la operatividad actual. El cuestionario fue realizado durante la entrevista realizada en el trabajo de campo.

Tabla 2
Cuestionario de valoración del incumplimiento y sanciones tributarias

No.	Cuestionario al área de contabilidad	Respuesta Contador
1	¿Cuál fue el porcentaje de retenciones no realizadas durante el período fiscal 2020?	5%
2	¿A qué monto asciende las retenciones no realizadas en el período fiscal 2020?	Q 2,000.00
3	¿Cuántas constancias de retención se entregaron extemporáneamente?	12
4	¿Se ha retenido el ISR y no se ha enterado a las cajas fiscales?	SI
5	¿Han efectuado rectificaciones de declaraciones mensuales por las retenciones no realizadas?	NO
6	¿La Superintendencia de Administración Tributaria les ha notificado por las infracciones a los deberes formales?	NO

Fuente: Elaboración propia con datos recabados a través del cuestionario en trabajo de campo

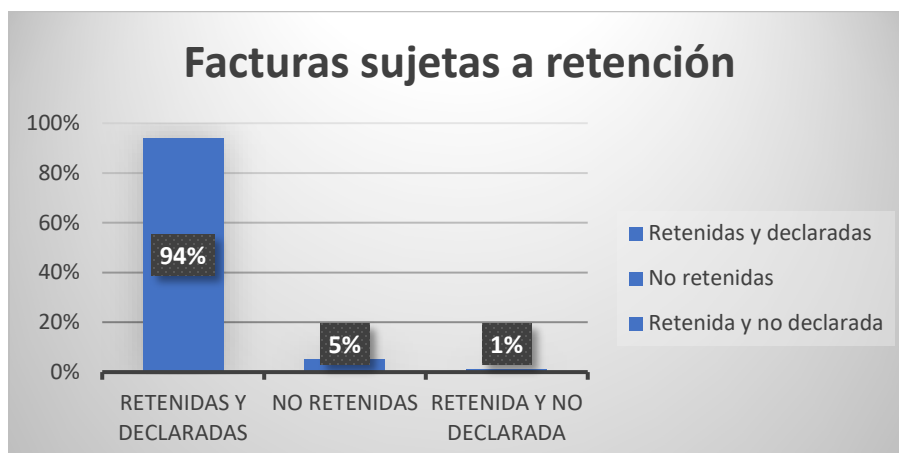
El resultado del cuestionario muestra las faltas tributarias cometidas a raíz de los errores en el proceso de retención del ISR a los proveedores.

El cumplimiento de la obligación formal como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta muestra un comportamiento irregular, el resultado obtenido es un incumplimiento al deber formal de un 5% durante el período fiscal 2020, aunque es mínima, se debe considerar que el Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, menciona que es responsabilidad del agente de retención el pago de los tributos no retenidos.

4.2.2 Análisis del resultado obtenido del cuestionario

A continuación, se presenta el análisis que corresponde al resultado obtenido mediante el cuestionario tributario realizado al departamento de contabilidad, lo cual contribuye a cuantificar las sanciones tributarias.

Gráfica 1:
Retenciones realizadas y no realizadas en periodo fiscal 2020



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en cuestionario en trabajo de campo en el área de contabilidad

Como se puede apreciar, el 94% de las facturas recibidas sujetas a retención, se les retuvo el impuesto correspondiente y se declararon satisfactoriamente, mientras que al 5% no se le realizó retención de impuesto.

En base a la información recabada, el 5% de las retenciones no efectuadas equivale a un monto de Q 2,000.00 aproximadamente y conforme al artículo 94, numeral 7, del Decreto Número 6-91 Código Tributario, del Congreso de la República de Guatemala, la sanción es equivalente a un monto del 100% del impuesto no retenido, para el presente caso la multa asciende a un total de Q 2,000.00 aplicables al período impositivo 2020, además del monto del impuesto que debió retener al contribuyente, para un total de Q 4,000.00

Así mismo, no se incluyó en la declaración del mes de agosto del período fiscal evaluado una retención efectuada por un valor de Q 223.21, debido a no estar contabilizado en el mes de la emisión de la factura, por lo que solicitaron al contribuyente la anulación de esta. No obstante, el artículo 71, numeral 3, y el artículo 88 del Decreto Número 6-91 Código Tributario, del Congreso de la República de Guatemala, lo tipifica como infracción tributaria por omisión del pago de tributos, generando una multa del 100% del impuesto omitido, como lo establece el artículo 89 de la misma ley citada.

Gráfica 2:
Constancias de retenciones emitidas en período fiscal 2020



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en cuestionario en trabajo de campo en el área de contabilidad.

Durante el período fiscal 2020, la entidad emitió un total de 99 constancias de retención de las cuales, 12 fueron emitidas y entregadas después del plazo que establece el Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 48, segundo párrafo, en donde indica que las constancias de retención deben entregarse al contribuyente dentro de los primeros cinco días del mes inmediato siguiente después de la emisión de la factura.

En caso de que los contribuyentes inscritos en el Régimen Opcional Simplificado reportaran la infracción a la Administración Tributaria, y por consiguiente la asociación sea fiscalizada, deberá pagar una multa de Q 1,000.00 por cada constancia de retención no entregada en tiempo, tal como lo establece el Decreto Número 6-91, Código Tributario, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 94, numeral 18 de las infracciones y sanciones a los deberes formales. Por lo que la sanción ascendería a un total de Q 12,000.00, afectando de esta manera el presupuesto de la asociación.

La Superintendencia de Administración Tributaria no les ha enviado notificaciones por las faltas a los deberes formales, sin embargo, hay que considerar que el período de prescripción para que la institución antes mencionada haga ajustes, rectificaciones o

determinación de las obligaciones y exigir el cumplimiento tributario es en un período de cuatro años como lo establece el Artículo 47 del Decreto Número 6-91, Código Tributario, del Congreso de la República de Guatemala. Y considerando que el período evaluado es el 2020 la asociación aún puede ser objeto de reparos por parte de la Administración Tributaria.

4.2.3 Cuestionario para evaluación del cumplimiento de un adecuado control tributario en el proceso de retención.

Con la finalidad de hacer un diagnóstico a la asociación objeto de estudio sobre la existencia de un control en los puntos claves en el proceso de retención, que reduzca el riesgo del incumplimiento al deber formal como agente de retención, se procedió a realizar un cuestionario en donde se obtuvo el resultado siguiente:

Tabla 3

Cuestionario de evaluación de control tributario en el proceso de retención

No.	Cuestionario	Respuesta Contador
1	¿Se dispone de un checklist para verificar la información fiscal de la factura emitida por el proveedor?	No se dispone
2	¿Se le solicita o verifica el RTU según el NIT en el portal SAT, a un nuevo proveedor para verificar el régimen al que está inscrito?	No se verifica
3	¿Se exige la factura física en todas las compras y servicios adquiridos?	En los anticipos se solicita después del pago
4	¿Llevan un control de los proveedores recurrentes que están inscritos en el Régimen Opcional Simplificado?	No se lleva el control
5	¿El sistema de pagos a proveedores es compatible para realizar los cálculos y retenciones correctamente a los proveedores afectos?	No se tiene sistema de pagos

6	¿Realizan una conciliación mensual, previo al pago de ISR entre los registros contables y el sistema RetenISR2, para asegurarse que las constancias de ISR emitidas cuadren con las retenciones realizadas en los pagos?	No, se paga conforme los registros contables
7	¿El personal que realiza compras tienen límite de consumo para pagar con tarjetas de crédito o efectivo?	No tienen límites
8	¿Tienen fecha límite para liquidar gastos y entrega facturas?	Actualmente no hay políticas de liquidación

Elaboración propia: Información recabada en trabajo de campo

4.2.4 Análisis del resultado obtenido

El resultado obtenido muestra que la asociación objeto de estudio no dispone de un proceso y control tributario interno adecuado que le permita minimizar el incumplimiento al deber formal como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta. Por lo tanto, deberá implementar los controles necesarios que aseguren el cumplimiento y evitar futuras sanciones tributarias por parte de la Administración Tributaria.

Disponer de un checklist de la información fiscal que debe contener la factura, es de suma importancia para detectar irregularidades en los datos proporcionados por el proveedor. En este control, el personal puede identificar que la factura recibida cumpla con los datos necesario para proceder a realizar o no la retención, como lo es la resolución, el NIT de la asociación, fecha de emisión, verificar en que régimen tributario el proveedor está inscrito y en caso este como sujeto a retención, verificar el monto para determinar si aplica o no la retención y el porcentaje correspondiente.

La importancia de tener la factura a la vista en original facilita a verificar los datos mencionados en el párrafo anterior, además de asegurar que el contribuyente no haya anulado el documento.

Es común que una institución tenga proveedores recurrentes, y la importancia de seleccionar y listar aquellos que están inscritos en el Régimen Opcional Simplificado, consiste en que al realizar un pago anticipado de compras que sea mayor o igual a Q 2,800.00, y que extiendan la factura al finalizar el servicio adquirido se puede verificar en

la base de datos si al contribuyente se le debe retener el impuesto o no previo a realizar el pago.

Actualmente, la asociación no dispone de un sistema electrónico de facturación y pagos que haga los cálculos de retención automáticamente al momento de registrar la factura y realice interface con la contabilidad la cuenta e impuestos por pagar, por lo que se realiza manualmente incrementando el riesgo de digitar los datos con errores y provocar una declaración de impuesto retenido con datos incorrectos, sea por no contabilizar el impuesto por pagar o por error de cálculo en los porcentajes correspondientes a retener.

Para asegurar el cumplimiento de la emisión y entrega de la constancia de retención es necesario que se cuadre los registros contables de la cuenta del ISR retenido por pagar, las constancias de retención emitidas en el sistema electrónico RetenISR2 y los documentos físicos firmado de recibido por el proveedor o responsable. Actualmente la asociación no realiza la verificación por lo que existe el riesgo de no cumplir con la entrega de una constancia en la fecha que corresponde.

Actualmente, el personal en general puede hacer compras mayores a Q 2,800.00 con tarjeta de crédito y liquidar las facturas con 60 días de su emisión, el cual aumenta la posibilidad de no hacer una retención cuando corresponda, no realizar el registro contable o entregar la constancia de retención fuera del plazo permitido. Por ello, un corte de formas y exigir la liquidación de gastos previo a finalizar el mes es de suma importancia para evitar errores significativos.

4.2.5 Cuestionario al personal operativo

Con la finalidad de hacer un diagnóstico del conocimiento en materia tributaria del personal involucrado en el proceso de retención se procedió a realizar una entrevista con seis empleados de la asociación objeto de estudio en el cual muestra los resultados siguientes:

Tabla 4

Evaluación de conocimiento y alcance tributario del personal operativo

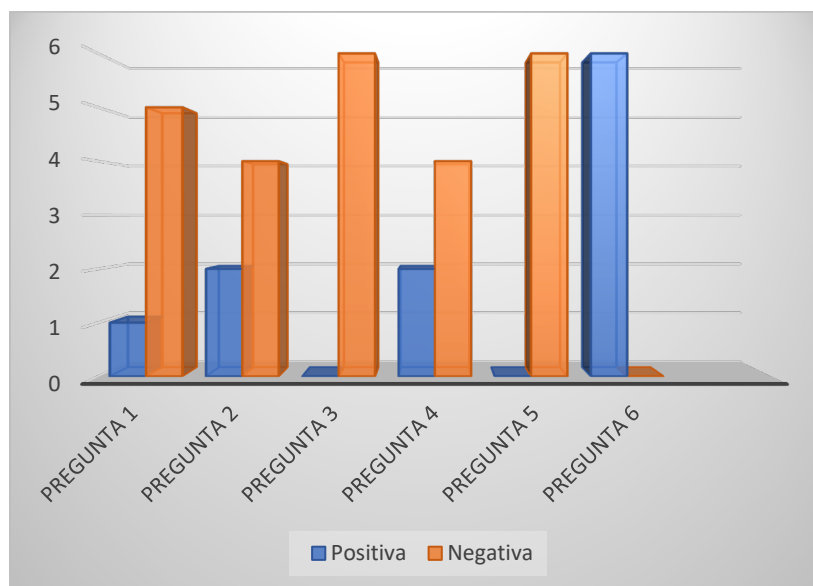
No.	Cuestionario	Positivas	Negativas
1	¿Tiene conocimientos en materia tributaria aplicable a asociaciones civiles no lucrativas?	1	5
2	¿Sabe cuáles son los porcentajes legales que se debe retener en las compras realizadas a proveedores sujetos a retención definitiva?	2	4
3	¿Sabe cuáles son las implicaciones tributarias ante la Administración Tributaria por no retener el Impuesto Sobre la Renta cuando corresponda?	0	6
4	¿ha recibido inducción sobre la obligación tributaria que tiene la asociación como agente de retención?	2	4
5	¿Tiene a disposición un documento guía que lo oriente a realizar la retención de ISR a los proveedores correctamente?	0	6
6	<p>Describa brevemente los principales errores que se ha cometido y por lo que se ha dejado de retener el ISR a los proveedores.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descuido en los pagos realizados. b. No saber identificar entre los regímenes existentes. c. Errores de cálculo por no saber los porcentajes a retener. d. Entregar facturas dos meses de después de su emisión. 	6	0

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en la entrevista a 6 personas del área de operaciones.

4.2.6 Análisis de evaluación realizada a personal operativo de la asociación.

Gráfica 3:

Resultado obtenido del cuestionario realizado al personal operativo



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en la entrevista a 6 personas del área de operaciones

El personal operativo de la asociación es clave en el proceso de retención del ISR por las compras y servicios adquiridos, por tal razón es necesario que dispongan de herramientas tributarias a su alcance que les facilite la tarea asignada de retener el impuesto cuando corresponda.

Se procedió a realizar una entrevista al 3% de los empleados involucrados en el proceso de retención del impuesto, y por el resultado obtenido se percibe que el resto del personal presentan los mismos inconvenientes revelados en la evaluación.

El personal operativo en un buen porcentaje muestra el desconocimiento en materia tributaria aplicable a la asociación civil no lucrativa, no tiene claridad en el tema de retención del impuesto en cuanto al porcentaje a retener y en los montos aplicables, desconoce las implicaciones tributarias ante la Administración Tributaria por no cumplir con la obligación formal de retener el Impuesto Sobre la Renta, y el desconocimiento también obedece a no recibir inducción por parte de la asociación civil y de no disponer de una guía como herramienta tributaria.

Entonces, la implicación para la asociación objeto de estudio por no tener recurso humano capacitado y actualizado en temas tributarios es que los errores serán cada vez más frecuentes y el incumplimiento tributario puede ir al alza a medida que las operaciones en las compras incrementen. Es de considerar que durante el período fiscal 2020 a raíz de la pandemia del Covid-19, las operaciones disminuyeron significativamente por lo que el porcentaje de incumplimiento tributario de la obligación formal en los años siguientes pudieron incrementar por la reapertura de las operaciones y el incremento de las compras.

El resultado del desconocimiento tributario provoca la falta de concientización y se ve materializado en los errores más comunes cometidos en el período fiscal 2020, en las compras realizadas a proveedores sujetos a retención definitiva. Las seis personas entrevistadas concordaron en que no retuvieron el Impuesto Sobre la Renta por descuido en la recepción y pago de la factura, no saber identificar entre los regímenes de Impuesto Sobre la Renta existentes, errores de cálculo, y además de entregar facturas al área de contabilidad con fechas atrasadas.

4.2.7 Cuestionario a profesionales en materia tributaria

Con la finalidad de conocer el punto de vista de profesionales en materia tributaria respecto al tema y entidad objeto de estudio, a continuación, se presenta el cuestionario con las respectivas respuestas durante la entrevista.

a. ¿Cuál es su apreciación en el cumplimiento de la obligación formal de las asociaciones civiles no lucrativas de retener el ISR a contribuyentes inscritos en el Régimen Opcional Simplificado, cumplen o no cumplen? es de observancia general?

La respuesta es que se percibe la falta de cumplimiento a la responsabilidad delegada a las asociaciones no lucrativas como agente de retención del ISR.

b. ¿Cuál considera que sean las causas del incumplimiento tributario formal por parte de las asociaciones civiles de realizar retenciones de ISR al Régimen Opcional Simplificado?

La respuesta obtenida es el desconocimiento de la legislación tributaria, la falta de control por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

c. ¿Que implicaciones tributarias sancionatorias puede agregarse a las ya existentes con la reforma propuesta a la ley de ONG's por el incumplimiento a los deberes formales de las asociaciones civiles?

La respuesta obtenida es que el Decreto Número 4-2020 no adiciona sanciones a las ya establecidas por el Decreto Número 6-91, sin embargo, ejercerán mayor fiscalización para determinar el cumplimiento tributario.

d. Tiene conocimiento de algún caso en el cual la Administración Tributaria sancionó severamente a una asociación civil por no cumplir con la obligación formal de retener el ISR?

La respuesta obtenida es que la Superintendencia de Administración Tributaria no ha realizado publicaciones por sanciones severas por incumplimiento de la obligación tributaria formal de alguna asociación no lucrativa, el cual se puede tipificar la severidad con el cierre de la institución.

e. Considera que las leyes en materia tributaria son lo suficientemente claras para que las asociaciones civiles no confundan la exención sustancial con la obligación formal ante la Administración Tributaria?

La respuesta obtenida es que efectivamente, las leyes y reglamentos en materia de impuestos son claras para que la asociación cumpla con la obligación tributaria formal, sin embargo, la falta de cultura en el análisis tributario por parte de las personas individuales y jurídicas conlleva a la mala interpretación de las directrices tributarias.

f. Que recomienda a las asociaciones civiles para evitar que incumplan con la obligación de retener el ISR a los contribuyentes sujetos a retención?

Los profesionales recomiendan hacer uso de la tecnología que la Superintendencia de Administración Tributaria pone a su disposición como lo es el sistema de Retenciones ISR web, además de fortalecer los controles internos en materia tributaria y de sus registros contables, recibir capacitaciones de actualización tributaria.

Con base a las respuestas obtenidas por los profesionales en materia tributaria, se determina que la infracción tributaria como agente de retención es de observancia general para las asociaciones no lucrativas, por desconocimiento en las leyes tributarias, y por los débiles procesos de control tributario.

4.3 Discusión de resultados

Con base a la información recabada se presenta la discusión final del tema objeto de estudio.

El resultado obtenido durante el trabajo de campo en la asociación civil muestra los errores cometidos en el proceso de retención y consecuentemente el cumplimiento irregular de la obligación formal como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta al Régimen Opcional Simplificado, a raíz de los débiles controles tributarios con el que el personal operativo y contable dispone.

El porcentaje de retenciones no realizadas durante el período fiscal 2020 muestra un resultado del 5% del total de las facturas sujetas a retención recibidas, no obstante, se debe considerar que durante el período evaluado las operaciones minimizaron considerablemente en el cierre de comercios por la pandemia que afectó al territorio nacional. Esto significa que para los años siguientes y con la reapertura de las operaciones hay probabilidades de que el margen de incumplimiento tributario haya incrementado.

Durante el período evaluado la asociación no reportó rectificaciones en cuanto al incumplimiento tributario por las retenciones no realizadas, y por lo tanto, no se logró cuantificar las pérdidas monetarias por las sanciones aplicables, no obstante, el artículo 94, numeral 7, del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, tipifica como una omisión de impuestos el acto de no retener el tributo, puesto que la sanción expuesta en el segundo párrafo del artículo mencionado hace énfasis a la multa por no enterar el impuesto efectivamente percibido o retenido, por lo tanto, la asociación debió proceder a realizar las rectificaciones correspondientes aunque no haya retenido el impuesto.

El artículo 94, numeral 18, del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, que menciona la infracción y sanción por emitir y entregar constancias de retención extemporáneamente no cobrará su efecto mientras se utilice el sistema “Retenciones ISR2 para escritorio”, y mientras el contribuyente afectado no haga la denuncia cuando corresponda, considerando que en el sistema electrónico en mención no queda registro de la fecha de generación de la constancia emitida.

Sin embargo, con la implementación del sistema de retenciones del Impuesto Sobre la Renta web y la Factura Electrónica en Línea, la Administración Tributaria podrá controlar y aplicar la sanción expuesta en el artículo referido en el párrafo anterior, puesto que si los responsables de emitir la constancia de retención por parte de la asociación la realizan después del plazo autorizado, quedara los registros de la fecha de la emisión del documento y es allí donde podrá cuantificar las constancias emitidas fuera del plazo establecido. Cabe resaltar que el uso del sistema electrónico web referido, actualmente es de uso opcional y no obligatorio, por lo que la vulnerabilidad de la aplicación de la sanción sigue vigente.

La asociación debe tomar en consideración el nivel de responsabilidad que tiene ante la Administración Tributaria, mientras los errores cometidos en el proceso de retención persistan, la asociación tiene el riesgo de ver interrumpido la visión, misión y los valores que dispone para ejercer sus operaciones, considerando que el artículo 94, numeral 9, tercer párrafo, del mismo cuerpo legal menciona que la sanción se duplicará y en caso de reincidencia además de la multa se cancelara definitivamente la inscripción como persona jurídica, por el hecho de ser una entidad exenta por desarrollar actividades no lucrativas.

Con base al resultado obtenido en la entrevista a los profesionales en materia tributaria, el incumplimiento de la obligación formal como agente retenedor del Impuesto Sobre la Renta de las entidades no lucrativas es de observancia general. La afirmación anterior se puede confirmar en el informe estadístico proporcionado por la Administración Tributaria a través de la unidad de acceso a información pública, en donde detalla el incumplimiento a la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta y las sanciones interpuestas a Organizaciones No Gubernamentales en el período 2021.

La Superintendencia de Administración Tributaria a través de la intendencia de recaudación ha creado recientemente la unidad de control de entes exentos con la finalidad de ejercer mayor control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las organizaciones no lucrativas.

Con el resultado obtenido en las encuestas al personal involucrado en el proceso de retención se deja en evidencia que los objetivos del presente trabajo de investigación fueron alcanzados, considerando que se detectaron los errores frecuentes en el proceso que la asociación dispone actualmente, y como medida correctiva se plantea una herramienta administrativa tributaria que contiene las políticas y procedimientos que servirán de guía para que el cumplimiento a la obligación tributaria formal se realice eficaz y eficientemente.

4.4 Propuesta de políticas y procedimientos en la retención del Impuesto Sobre la Renta

Como respuestas a las debilidades encontradas y que ocasiona el incumplimiento de la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta, se detalla el plan de acción que se recomienda a la asociación objeto de estudio implementar en sus operaciones, además se plantea el cuadro de evaluación y análisis de riesgo tributario en los procesos actuales.

Tabla 5. Matriz de riesgo de incumplimiento tributario período 2020

Personal Responsable	Actividad actual	Riesgo de infracción tributaria	Impacto	Recomendación
Operaciones	Compras al contado con tarjeta de crédito o efectivo mayor a 2,800.00	No retener el ISR por parte del personal operativo.	Alto	Límite de consumo hasta Q 2,799.00 en pagos de facturas que sean sujetas a retención.
Operaciones	Liquidar facturas de compras con tarjeta de crédito o efectivo en contabilidad con más de 45 días de su emisión	No efectuar constancias de retención. No contabilizar el ISR retenido en el período que corresponda.	Alto	Liquidar las facturas de compras dentro del mes de la fecha de su emisión.
Contabilidad	Auxiliar contable traslada la constancia de retención al responsable de compra para que este último envíe la constancia al proveedor	Que el personal operativo no envíe al contribuyente o lo envíe extemporáneamente la constancia de retención	Alto	Que el auxiliar contable envíe la constancia de retención de ISR al proveedor directamente por correo electrónico con acuse de recibido.
Contabilidad	Auxiliar registra los datos de los porcentajes retenidos de forma manual a la contabilidad	Que el auxiliar contable no registre el impuesto retenido o lo registre con errores de cálculo.	Alto	Implementar un sistema de facturación y pagos a proveedores compatible con los porcentajes de retención de ISR que enlace la información a los libros contables automáticamente.
Contabilidad	Contador hace la declaración jurada y pago del ISR retenido con la información ingresada por el auxiliar contable sin hacer verificaciones pertinentes.	Que no se pague un ISR retenido y no contabilizado o contabilizado en un período que no corresponde.	Alto	Realizar una conciliación mensual entre los registros contables, las constancias de retención emitida y las facturas sujetas a retención, previo a realizar la declaración.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en trabajo de campo

Índice

I.	Objetivos.....	41
II.	Alcance.....	41
III.	Políticas.....	41
IV.	Procedimientos.....	42
V.	Guía para la revisión de facturas y cálculo del ISR.....	45
VI.	Manual de usuario de Sistema Retenciones Web (SAT).....	47

I. Objetivo

Establecer una herramienta administrativa con políticas y procedimientos que asegure el cumplimiento de la obligación formal de retener el Impuesto Sobre la Renta a los proveedores inscritos en el Régimen Opcional Simplificado para evitar futuras sanciones tributarias.

II. Alcance

Este procedimiento es aplicable para el personal que realiza compras y adquiere servicios locales, y para personal del área de contabilidad.

III. Políticas

- a. El personal de campo puede realizar compras en efectivo o con tarjeta de crédito con facturas hasta por un monto de Q 2,799.00 incluyendo el IVA.
- b. Los pagos mayores al monto anterior deben gestionarse por medio del área de pagos programados de contabilidad.
- c. Todos los pagos solicitados al área contable deben soportarse con la factura contable, independientemente que sean anticipos.
- d. En caso el proveedor emite la factura hasta realizar el complemento de pago o al brindar el servicio, se debe exigir copia de la factura para asegurarse el régimen al que está inscrito.
- e. Las facturas deben liquidarse en el mismo mes de la fecha de su emisión.

- f. No se permite liquidar facturas por compras realizadas en el mes inmediato anterior.
- g. Se debe llevar un registro de proveedores recurrentes inscritos en Régimen Opcional Simplificado.
- h. Para registro de nuevos proveedores se debe adjuntar el Registro Tributario Unificado (RTU) para verificar el régimen tributario al que está inscrito.
- i. El personal de contabilidad debe disponer de un chekclist para revisar los datos importantes de las facturas recibidas.
- j. Contabilidad debe emitir la constancia de retención una vez recibida la factura y enviarla directamente al proveedor.
- k. El personal de contabilidad debe hacer una conciliación el último día del mes entre los registros contables del impuesto retenido por pagar contra las constancias de retención emitidas en el sistema RetenISR2 y entregadas al proveedor, para asegurar el cumplimiento tributario en las fechas establecidas.

IV Procedimientos

4.1 Procedimiento de retención en compras al contado.

- a. Personal de campo realiza compras con tarjeta de crédito o efectivo hasta por un monto de Q 2,799.00 con IVA incluido.
- b. Personal de campo envía a contabilidad las facturas por compras mayores o iguales a Q 2,800.00. con IVA incluido.
- c. Contabilidad realiza el checklist previo a realizar el pago al proveedor.
- d. Facturas sujetas a retención definitivas detectadas procede a realizar los cálculos y constancias de retención en el sistema “Reten ISR2 para escritorio” que actualmente utilizan.
- e. Contabilidad envía por correo la constancia de retención al proveedor.

- f. Proveedor responde acuse de recibido la constancia enviada por correo.
- g. Contabilidad imprime la constancia de retención, el correo de acuse de recibido del proveedor y adjunta a documentos de pago, (cheque o transferencia)

4.2 Procedimiento de retención en compras al crédito

- a. Personal de operaciones realiza compras al crédito.
- b. Personal de operaciones recibe la factura al proveedor y realiza el checklist.
- c. Personal de operaciones procede a realizar los cálculos de retención a las facturas que correspondan.
- d. Luego procede a llenar los datos en la solicitud de pagos restando el monto de Impuesto Sobre la Renta.
- e. Personal de operaciones envía las solicitudes de pago a proveedores con la factura adjunta a contabilidad semanalmente y antes de finalizar el mes de la fecha de emisión de la factura.
- f. Contabilidad recibe y procede a realiza el checklist a la factura previo a realizar el pago.
- g. Luego procede a realizar el recalcu de los montos consignados en las solicitudes de pago enviado por personal de operaciones.
- h. Emite la constancia de retención a las facturas que correspondan en los sistemas electrónicos disponibles.
- i. Envía la constancia de retención al proveedor por correo electrónico.
- j. Proveedor responde de recibido al correo enviado por contabilidad de la asociación para asegurar la recepción de la constancia de retención.
- k. Procede a realizar los registros contables de las retenciones efectuadas durante el mes.

- l. Contabilidad realiza a fin de mes la conciliación entre los registros contables de las retenciones realizadas contra las constancias de retención emitidas desde el sistema RetenISR2 para escritorio y las facturas electrónicas registradas en el sistema de Agencia Virtual, previo a realizar la declaración jurada y pago mensual.
- m. Por último, procede a realizar el vaciado al formulario SAT-1331 en Declaraguante para la declaración jurada mensual del Impuesto Sobre la Renta retenido al Régimen Opcional Simplificado,

4.3 Procedimiento utilizando el nuevo sistema Retenciones ISR web (recomendado).

- a. Contabilidad ingresa al sistema de Agencia Virtual de la asociación.
- b. Se dirige a la opción de consultas de Facturas Electrónicas en Línea para verificar las facturas sujetas a retención durante el mes calendario.
- c. Generar la constancia de retención en línea desde Retenciones ISR web antes del vencimiento del plazo (5 días del mes siguiente).
- d. Una vez emitida la constancia, enviarla al proveedor por correo electrónico, solicitando el acuse de recibido.
- e. Luego realizar el cuadro entre los montos retenidos y contabilizados contra las Facturas Electrónicas sujetas a retención y constancias de retención emitidas en sistema web del mes en curso.
- f. Una vez confirmado el cuadro, procede a realizar la declaración jurada SAT-1331, generada desde el sistema de retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Agencia Virtual, generar la boleta SAT-2000 y paga desde la banca electrónica de la asociación antes de finalizar los diez días hábiles del mes inmediato siguiente. (Ver manual de usuario de sistema de retenciones web ISR)

Tabla 6
Checklist para personal involucrado en proceso de retención

No	Descripción	Si	No
1	Datos del Emisor de la factura (proveedor)		
a.	Razón social del contribuyente		
b.	Número de identificación Tributaria (NIT)		
c.	Dirección		
2	Datos del receptor (asociación)		
a.	Nombre completo		
b.	Número de Identificación Tributaria (NIT)		
3	Datos Generales		
a.	Numero de autorizacion o resolución		
b.	Fecha de emisión de la factura		
c.	Descripción de régimen inscrito “Sujeto a retención definitiva”		
d.	Monto que sea mayor o igual a Q 2,500.00 sin IVA		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7
Ejemplo de revisión de la factura con base al Checklist

Factura

<p>MARÍA ESTEFANI LÓPEZ GÓMEZ Nit Emisor: 200001234 MARÍA ESTEFANI LÓPEZ GÓMEZ 3A. AVENIDA 2-22 ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA</p>	<p>NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: AE738C31-B83D-4D0E-87EB-AC58B25CE250 Serie: AE738C31 Número de DTE: 3091025166 Numero Acceso:</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


<p>NIT Receptor: 987654321 Nombre Receptor: GRUPO METANOIA, SOCIEDAD ANÓNIMA</p>	<p>Fecha y hora de emisión: 24-ago-2022 07:07:22 Fecha y hora de certificación: 24-ago-2022 07:07:22 Moneda: GTQ</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Servicios profesionales del mes de agosto 2022	10,000.00	0.00	10,000.00	IVA 1,971.428571
TOTALES:					0.00	10,000.00	IVA 1,971.428571

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador

Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 19



Fuente: Elaboración propia con base a la propuesta del Checklist

Tabla 8**Descripción de facturas que no aplica realizar retención**

a.	Sujeto a pagos trimestrales y agente retenedor de IVA	N/A
b.	Factura de pequeño contribuyente	N/A
c.	Régimen Simplificado del IVA	N/A
d.	Pago directo a cajas fiscales	N/A
e.	Sujeto a retención definitiva monto menor Q 2,500.00 sin IVA	N/A

Fuente: Elaboración propia con base lo expuesto en las leyes específicas

Tabla 9**Hoja de cálculo automático con tipo impositivo progresivo**

CALCULO DE ISR	
Monto de la factura	Q 45,000.00
Factura sin IVA	Q 40,178.57
ISR a retener	Q 2,212.50

Fuente: Elaboración propia, con base a tasa impositiva expuesta en la Sección IV, artículo 44 Decreto Número 10-2012

VI. Manual de usuario de sistema de retenciones web ISR



Fuente: Manual proporcionado por la biblioteca en línea de SAT.

4.5 Supuestos básicos para la implementación

Para la implementación de la propuesta planteada en el punto anterior se requiere que la administración de la asociación objeto de estudio, este en disposición de adoptar las nuevas políticas y procedimientos. Así también de disponer de la actitud correcta para adaptarse a la nueva modalidad en el proceso de compras y pago a proveedores.

Recurso Humano

El personal operativo y contable de la asociación como personas claves del proceso de retención del Impuesto Sobre la Renta necesitan el conocimiento tributario respectivo, tener la habilidad de comunicación y ser personas con actitud positiva al cambio de los procesos actuales, así como disciplina para ejecutar cada uno de los eslabones de las políticas y procedimientos recomendados.

Recurso Tecnológico

La asociación carece de un sistema electrónico para el control y pago de facturas que enlace al sistema contable automáticamente por lo que la administración deberá considerar la implementación de un sistema electrónico competente que se ajuste a procedimientos recomendados y el requerimiento tributario. Para la implementación de un sistema de pagos se necesitará asignar al presupuesto de la asociación los recursos financieros necesarios y que la administración haga el análisis de costo beneficio de la adquisición del nuevo sistema.

Con las opciones que la Superintendencia de Administración Tributaria actualmente pone a disposición modalidad de Factura Electrónica en Línea y el Sistema de Retenciones ISR en la web se espera que la gerencia autorice al departamento de contabilidad el uso de las herramientas por medio de Agencia Virtual, considerando que actualmente utilizan el sistema Retenciones ISR2 para escritorio.

Conclusiones

1. La asociación civil objeto de estudio no dispone de políticas y procedimientos administrativos adecuados para efectuar correctamente las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por las compras y servicios adquiridos a los proveedores inscritos en el Régimen Opcional Simplificado, que vulnera la responsabilidad del cumplimiento a su obligación formal, y por consiguiente a la continuidad de sus operaciones.
2. Los errores identificados en el proceso actual es por descuidos en los pagos realizados en facturas sujetas a retención, errores de cálculo matemático, entrega de facturas con fechas atrasadas a contabilidad, registros contables del ISR retenido en periodos no correspondientes y el desconocimiento de la obligación tributaria.
3. El incumplimiento tributario en el periodo fiscal evaluado generó una sanción de Q 16,446.42, para la asociación civil, a raíz de los débiles controles existentes y los errores cometidos en el proceso de retención, del cual el 90% de la multa es por extender la constancia de retención extemporáneamente.
4. La asociación no ha hecho efectivo el pago de las sanciones generadas por el incumplimiento tributario en el período 2020, por dos factores identificados, el primero, porque no realizó rectificaciones, y el segundo, por falta de fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendaciones

1. Implementar las políticas y procedimientos expuestos en el presente trabajo profesional de graduación el cual contribuirá a minimizar el riesgo de incumplimiento tributario como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta al Régimen Opcional Simplificado.
2. Facilitar capacitación constante y actualizada en temas tributarios al personal involucrado en el proceso de retención del Impuesto Sobre la Renta, por los medios que la Administración Tributaria pone a disposición o bien por asesorías privadas, el cual tendrá como beneficio minimizar los errores frecuentes y cumplir con la obligación tributaria de forma eficaz y eficiente.
3. Proceder a realizar las rectificaciones correspondientes cuando se detecten infracciones tributarias como errores de determinación incorrecta, o por no haber retenido el impuesto, el cual ayudara a reducir considerablemente el monto de las sanciones que correspondan y que no se reduciría en caso la Superintendencia de Administración Tributaria realice el requerimiento.
4. Utilizar la herramienta electrónica y tecnológica “Sistema de Retenciones ISR WEB” a través de su Agencia Virtual, para verificar las facturas electrónicas -FEL- sujetas a retención emitidas a nombre y NIT de la asociación durante el periodo a declarar, y para emitir la constancia de retención electrónica correspondiente. El cual contribuirá a tener la certeza de cumplir con la obligación de retener y emitir la constancia dentro del periodo establecido.

Bibliografía

- Congreso de la República de Guatemala. (1963). Decreto 106 Capitulo II del Código Civil. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1973). Decreto 17-73 Código Procesal Penal. Guatemala.
- Congreso de la Republica de Guatemala. (1991). Decreto No. 6-91 Código Tributario. Guatemala.
- Congreso de la Republica de Guatemala. (2003). Decreto 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2012). Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2020). Decreto 4-2020 Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Guatemala.
- Cruz, O. L. (2014). Derecho Tributario y Legislación Fiscal. (pág. 271) Guatemala: Serviprensa.
- Delgadillo Gutiérrez, L. H. (1995). Principios de derecho tributario. México: Limusa.
- Ministerio de Finanzas Públicas. (1998). Ley Orgánica de SAT Decreto 1-98. Guatemala: Diario Oficial de Centro América.
- Robledo Mérida, Cesar (2006). Tecnicas y Procesos de Investigación Científica. Guatemala: Editorial Educativa.
- Universidad de San Carlos (2018). Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado academico de maestro en artes. Guatemala.
- Villegas, H. B. (2021). Curso de Finanzas y Derecho Tributario. (pág. 348). Argentina: Editorial Astrea.

E grafía

- Auditoría & Co. (2021). Efectos derivados de las irregularidades contables. Recuperado de <https://auditoria-audidores.com/articulos/articulo-auditoria-efectos-derivados-de-las-rregularidades-contables/>
- Aquino Barrientos, B. M. (2022). El adecuado cumplimiento de las obligaciones Tributarias de las ONG's. Revista Académica CUNZAC. Recuperado de <https://revistacunzac.com/index.php/revista/article/view/53>
- Ayuda en Acción. (2017,). Funciones de una ONG. [Entrada de blog]: Recuperado de <https://ayudaenaccion.org/blog/solidaridad/que-es-una-ong/>
- Ealde Bussines School. (2020). Dirección General. [Entrada de blog]: Recuperado de <https://www.ealde.es/tipos-politica-empresa/>
- Zapeta, C. (2007). Incumplimiento de las obligaciones tributarias de las Organizaciones sin fines de lucro. Guatemala: Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6920.pdf
- Coyoy, M. (2018). Obligaciones tributarias de entidades no lucrativas. La Hora, pág. 1. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/obligaciones-tributarias-entidades-no-lucrativas-parte-i.html>
- Calderon Peña (2017). El control interno y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales. Recuperado de <https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/riu/article/view/727>
- Diaz, M. (2022). Presentación de sistema de retenciones de ISR web desde agencia virtual. Super Intendencia de Administración Tributaria, Guatemala. Recuperado de <https://agn.gt/sat-presenta-sistema-de-retenciones-de-isr-web-desde-agencia-virtual/>
- Fariña, D. (2021). Servicios digitales, agentes de retención y de percepción. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/py/es/pages/tax/articles/servicios-digitales--agentes-de-retencion-y-de-percepcion.html>

- Mattoso, F. A. (2014). Checklist como técnica aplicable a las auditorías internas y externas. Recuperado de <https://repositorio.ufmg.br/handle/1843/VRNS-9MNFEK>
- Mendoza, E. (2018). Antinomia tributaria en el error de cálculo. Recuperado de <https://iuristec.com.gt/index.php?title=Articulo:0009>
- Mendoza, D. E. (2020). Retención de impuestos y el silencio administrativo. Recuperado de <https://iuristec.com.gt/index.php?title=Articulo:0089>
- Trujillo, E. (2021). Sanción Tributaria. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/sancion-tributaria.html>
- Gardey, J.P. (2014). Definición de obligación tributaria. Recuperado de <https://definicion.de/obligacion-tributaria>
- Gobernación, M. d. (2016). Manual de Criterios de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas. Guatemala. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://mingob.gob.gt/mingob/sites/repeju/wp-content/uploads/sites/2/2021/06/Manual_de_Criterios.pdf
- Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control Interno. (2020,). Riesgo de control en una auditoria de Información Financiera. Recuperado de <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/5508-que-es-el-riesgo-de-control-en-una-auditoria-de-informacion-financiera>
- Sánchez, L. R. (2015). Coso ERM y la Gestión de Riesgos. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/11625>
- Sulca Córdova, G. C. (18 de 09 de 2017). CONTROL INTERNO. MATRIZ DE RIESGO: APLICACIÓN METODOLOGÍA COSO II. Recuperado de Revistaspublicando.org:
<https://www.revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/686>

Tributaria, S.A. (2022). Sistema Retenciones Web ISR. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/biblioteca-en-linea-sat/software/sistema-retenciones-web-isr/>

Universidad Continental. (s.f.). El proceso administrativo de la empresa. [Entrada de blog]: Recuperado de <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/que-es-el-proceso-administrativo-de-la-empresa>

Anexos

1. **Anexo cuestionario en entrevista con contador y auxiliar contable de la asociación.**



1. ¿Cuál fue el porcentaje de retenciones no realizadas durante el periodo fiscal 2020?
2. ¿A que monto asciende las retenciones no realizadas en el periodo 2020?
3. ¿Cuántas constancias de retención se entregaron extemporáneamente?
4. ¿Se ha retenido el ISR y no se ha enterado a las cajas fiscales?
5. ¿Han efectuado rectificaciones por las retenciones no realizadas?
6. ¿La Super Intendencia de Administración Tributaria les ha notificado por las infracciones a los deberes formales?

2. Anexo encuesta al personal operativo de la asociación



No.	Cuestionario	Positivas	Negativas
1	¿Tiene conocimientos en materia tributaria aplicable a asociaciones civiles no lucrativas?		
2	¿Sabe cuáles son los porcentajes legales que se debe retener en las compras realizadas a proveedores sujetos a retención definitiva?		
3	¿Sabe cuáles son las implicaciones tributarias ante la Administración Tributaria por no retener el Impuesto Sobre la Renta cuando corresponda?		
4	¿ha recibido inducción sobre la obligación tributaria que tiene la asociación como agente de retención?		
5	¿Tiene a disposición un documento guía que los oriente a realizar la retención de ISR a los proveedores correctamente?		
6	Describa brevemente los principales errores que se ha cometido y por lo que se ha dejado de retener el ISR a los proveedores.		

3. Anexo entrevista a profesionales en materia tributaria



Universidad San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Postgrado

1. ¿Cuál es su apreciación en el cumplimiento de la obligación formal de retener el ISR al Régimen Opcional Simplificado de las asociaciones civiles no lucrativas, cumplen o no cumplen? es de observancia general?
2. ¿Cuál considera que sean las causas del incumplimiento tributario formal por parte de las asociaciones civiles de realizar retenciones de ISR al Régimen Opcional Simplificado?
3. ¿Qué implicaciones tributarias sancionatorias puede agregarse a las ya existentes con la reforma propuesta a la ley de ONG's por el incumplimiento a los deberes formales de las asociaciones civiles?
4. Tiene conocimiento de algún caso en el cual la Administración Tributaria sancionó severamente a una asociación civil por no cumplir con la obligación formal de retener el ISR?
5. Considera que las leyes en materia tributaria son lo suficientemente claras para que las asociaciones civiles no confundan la exención sustancial con la obligación formal ante la Administración Tributaria?
6. Que recomienda a las asociaciones civiles para evitar que incumplan con la obligación formal de retener el ISR a los proveedores sujetos a retención?

Índice de tablas

Tabla 1: Porcentajes legales a retener al Régimen Opcional Simplificado.....	5
Tabla 2: Resultado de evaluación de las infracciones tributarias.....	29
Tabla 3: Resultado de evaluación de control tributario en el proceso de retención.....	32
Tabla 4: Resultado de evaluación de conocimiento tributario a personal operativo.....	35
Tabla 5: Matriz de riesgo tributario en el proceso de retención actual.....	40
Tabla 6: Checklist para la revisión de facturas recibidas en compras.....	45
Tabla 7: Ejemplo de revisión de la factura con base al Checklist.....	45
Tabla 8: Descripción de facturas que no aplica realizar retención.....	46
Tabla 9: Hoja de cálculo progresivo automático del Impuesto Sobre la Renta....	46

Índice de Graficas

Gráfica 1: Retenciones no realizadas en periodo fiscal 2020.....	30
Gráfica 2: Constancia de retención emitidas y entregadas oportunamente.....	31
Gráfica 3: Análisis de variación de conocimiento tributario.....	36